

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra incluido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). La subvención económica derivada de este convenio queda sometida al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma aprobado en pleno de la Asamblea de 13 de julio de dos mil cinco publicado en BOE de fecha 9 de septiembre de 2005.

Octava.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se determinen, podrá supervisar las actuaciones desarrolladas por la asociación dentro del ámbito del presente convenio.

Novena.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente, serán resueltas por los juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de B. Social y Sanidad. M.^a Antonia Garbín Espigares.

Por Melilla Espacio Joven.

La Presidenta. Cristina Jiménez Unzueta.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

3057.- El Consejo de Gobierno en fecha 22 de octubre, ha procedido a la aprobación del siguiente Acuerdo:

"I.- Que con fecha 03 de junio de 2010 la Asamblea de la Ciudad de Melilla procedió a la aprobación del Reglamento regulador de Cartas de Servicios de

la Ciudad Autónoma de Melilla, publicándose en el BOME número 4.734 de 30 de junio de 2010.

II.- Que el artículo 1 del Reglamento regulador de las Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla señala que: "El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de Cartas de Servicios mediante el cual la Ciudad Autónoma de Melilla difundirá a los ciudadano los compromisos de calidad referidos a los servicios que presta, estableciéndose además el marco en el que va a desarrollar la evaluación y mejora de los mismos, acorde con el principio de servicio al ciudadano", de acuerdo con lo anterior, la Administración va a elaborar Cartas de Servicios como documentos eficaces para fomentar la mejora continua de los servicios públicos y explicitar los niveles o estándares de calidad que la ciudadanía puede esperar de los servicios que reciben de las administraciones.

II.- Que las Cartas de Servicios, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla, son "documentos públicos a través de los cuales la Ciudad Autónoma de Melilla establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de los ciudadanos en relación a esos servicios; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos".

III.- Que en el mismo sentido anterior, el Bloque XIII de la Carta de Derechos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece una serie de derechos tendente a la implantación de Cartas de Servicios en esta Administración, todo ello dentro del compromiso que este Gobierno tiene con los ciudadanos, y con la finalidad de establecer un sistema de calidad fundamentado en la mejora continua, para ello se han realizado un gran número de actuaciones enmarcadas en el II Plan de Calidad y Modernización de la Administración.